

GUIA DE REMISION N° 0194 /2010-AG-PEBPT-DE

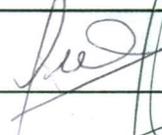
Tumbes, 18 de mayo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0194 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 18 de mayo de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero APROBAR, en vías de Regularización la Liquidación por Indemnización de la Valorización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla" a favor de **Ysaac Fernando Noblecilla Maceda y Ana Aurora Infante de Noblecilla**, en los siguientes conceptos y montos: Area del Predio Afectada de 0.9924 Has, por el monto de S/. 11,412.60 (Once mil cuatrocientos doce con 60/100 Nuevos Soles), Cultivos Permanentes por el monto de S/. 8,936.04, Cultivos Transitorios por el monto de S/.6,807.60 e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/.6,074.24, que hacen un monto total de S/. 33,230.48 (Treinta tres mil doscientos treinta con 48/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: AUTORIZAR, en vías de regularización el pago de la liquidación por Indemnización a favor de **Ysaac Fernando Noblecilla Maceda y Ana Aurora Infante de Noblecilla**, por Area del Predio Afectada ascendente a la suma de S/. 11,412.60, correspondiente al saldo a indemnizar del monto conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor afectado para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	18 MAY 2010	5:49 p	
OFICINA DE ADMINISTRACION	18 MAY 2010	10:40 am	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	18.05.2010.	10.43 pm	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	18 MAYO 2010	11:02 am	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	18/05/2010	10:42	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	18 MAY 2010	10:56 am	

GUIA DE REMISION N° 0194 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 18 de mayo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0194 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 18 de mayo de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero APROBAR, en vías de Regularización la Liquidación por Indemnización de la Valorización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla" a favor de **Ysaac Fernando Noblecilla Maceda y Ana Aurora Infante de Noblecilla**, en los siguientes conceptos y montos: Area del Predio Afectada de 0.9924 Has, por el monto de S/. 11,412.60 (Once mil cuatrocientos doce con 60/100 Nuevos Soles), Cultivos Permanentes por el monto de S/. 8,936.04, Cultivos Transitorios por el monto de S/.6,807.60 e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/.6,074.24, que hacen un monto total de S/. 33,230.48 (Treinta tres mil doscientos treinta con 48/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: AUTORIZAR, en vías de regularización el pago de la liquidación por Indemnización a favor de **Ysaac Fernando Noblecilla Maceda y Ana Aurora Infante de Noblecilla**, por Area del Predio Afectada ascendente a la suma de S/. 11,412.60, correspondiente al saldo a indemnizar del monto conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor afectado para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
ISAAC FERNANDO NOBLECILLA MACEDA	18-05-2010	4.50 PM	<i>Ysaac F de Noblecilla</i> <i>AD</i>

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N° 194/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, **18 MAY 2010**

VISTO:

Resolución Directoral N° 842/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 09 de Julio del 2009; Informe N° 038/2010-AG-PEBPT-OADM-TESORERÍA, de fecha 09 de Marzo del 2010; Solicitud con registro N° 863, de fecha 19 de Marzo del 2010; e Informe N° 223/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 14 de Mayo del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 842/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 09 de Julio del 2009, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, entre otras cosas, se resuelve aprobar la compra venta del Área del Predio Afectada de 0.9924 Hás., por el monto de **S/. 11,412.60 (Once mil cuatrocientos doce con 60/100 Nuevos Soles)**, Cultivos Permanentes por el monto de **S/. 8,936.04 (Ocho mil novecientos treinta y seis con 04/100 Nuevos Soles)**, Cultivos Transitorios por el monto de **S/. 6,807.60 (Seis mil ochocientos siete con 60/100 Nuevos Soles)**, e Infraestructura Indemnizable por el monto de **S/. 6,074.24 (Seis mil setenta y cuatro con 24/100 Nuevos Soles)**, que hacen un monto total de **S/. 33,230.48 (Treinta y tres mil doscientos treinta con 48/100 Nuevos Soles)**, a favor de **Ysaac Fernando Noblecilla Maceda** de estado civil casado, y doña **Ana Aurora Infante de Noblecilla**, agricultores del sector Canario II, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, y que son afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", del predio con Unidad Catastral N° 00404.

Que, con Comprobante de Pago N° 1605, de fecha 23 de julio de 2009, por el monto de **S/. 21,817.88 (Veintiún mil ochocientos diecisiete con 88/100 Nuevos Soles)**, se realizó el pago determinado en la Resolución Directoral mencionada en el párrafo precedente a favor de **Ysaac Fernando Noblecilla Maceda** y **Ana Aurora Infante de Noblecilla**, habiendo quedado pendiente de pago la cantidad de **S/. 11,412.60 (Once mil cuatrocientos doce con 60/100 Nuevos Soles)**, del pago total hasta la acreditación de la propiedad del terreno de Unidad Catastral N° 00404.

Que, mediante Informe N° 038/2010-AG-PEBPT-OADM-TESORERÍA, de fecha 09 de Marzo del 2010, generado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería de esta sede, se advierte la existencia de cheques girados pendientes de cobro de los agricultores a indemnizar por ejecución de la referida obra, dentro de ellos el cheque de **Ysaac Fernando Noblecilla Maceda** y **Ana Aurora Infante de Noblecilla**, situación suscitada debido a que los expedientes no cuentan con la documentación completa que acredite la propiedad o conducción de las parcelas afectadas. Asimismo se advierte la existencia de compromisos del año 2009, los mismos que sólo pudieron girarse hasta el 31 de Marzo del 2010.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 121/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 30 de Abril del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, se informa que el señor **Ysaac Fernando Noblecilla Maceda** y **Ana Aurora Infante de Noblecilla**, si bien el Título de su parcela no se encuentra inscrito en Registros Públicos, su propiedad la acredita con el Título de Propiedad N° 38172, de fecha 19 de Noviembre de 1987, emitido por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural; en ese sentido, se solicita ordenar a quien corresponda realizar el pago del cheque girado por vencimiento el 30 de Abril del 2010, al señor **Ysaac Fernando Noblecilla Maceda** y su cónyuge **Ana Aurora Infante de Noblecilla**.



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

Resolución Directoral N° 194/2010-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Solicitud con registro N° 863, de fecha 19 de Marzo del 2010, generado por señor **Bienvenido Noblecilla Infante**, en calidad de apoderado de **Ysaac Fernando Noblecilla Maceda** y su cónyuge **Ana Aurora Infante de Noblecilla** acreditado con Poder de fecha 06 de Julio del 2009, inscrito en el Asiento A00001, de la Partida N° 11015650, de la Inscripción de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral, solicita se haga efectivo el pago correspondiente de indemnización, al haber sido afectada la propiedad por la obra en ejecución y al acreditar la propiedad con el Título de Propiedad N° 38172, adquirido en mérito a la Resolución Directoral N° 404-87-AG-DR-I-T, de fecha 03 de Junio de 1987.

Que, mediante Informe N° 223/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 14 de Mayo del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, se tiene que el agricultor **Ysaac Fernando Noblecilla Maceda** y su cónyuge **Ana Aurora Infante de Noblecilla** resultan ser los titulares del predio afectado, derecho de propiedad que se encuentra acreditado con el Título de Propiedad N° 38172 de fecha 19 de Noviembre de 1987, emitido por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, título que si bien es cierto que no se encuentra inscrito en Registros Públicos, sin embargo tal situación no impide que se reconozca la propiedad en tanto y en cuanto en el sistema jurídico civil Peruano, la inscripción registral es facultativa, y en todo caso no constitutiva de derechos, evidenciándose que no existe ningún impedimento para posteriormente registrar dicho título en Registros Públicos, máxime si dicho predio cuenta con Código Referencial Catastral N° 7_5809610_00404 a nombre de Ysaac Noblecilla Maceda, pudiendo ser susceptible de tramitación del correspondiente Certificado Catastral y posteriormente de la inscripción en los Registros Públicos; razones estas que obligan a esta Asesoría Jurídica a opinar por la procedencia de la regularización del pago del saldo del total a indemnizar, por encontrarse determinada y reconocida la propiedad la cual carece de registro.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de Setiembre de 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización, la Liquidación por Indemnización de la Valorización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"** a favor de **Ysaac Fernando Noblecilla Maceda** y **Ana Aurora Infante de Noblecilla**, en los siguientes conceptos y montos: Área del Predio Afectada de 0.9924 Hás., por el monto de **S/. 11,412.60 (Once mil cuatrocientos doce con 60/100 Nuevos Soles)**, Cultivos Permanentes por el monto de **S/. 8,936.04 (Ocho mil novecientos treinta y seis con 04/100 Nuevos Soles)**, Cultivos Transitorios por el monto de **S/. 6,807.60 (Seis mil ochocientos siete con 60/100 Nuevos Soles)**, e Infraestructura Indemnizable por el monto de **S/. 6,074.24 (Seis mil setenta y cuatro con 24/100 Nuevos Soles)**, que hacen un monto total de **S/. 33,230.48 (Treinta y tres mil doscientos treinta con 48/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, en vías de regularización, el Pago de la Liquidación por **Indemnización**, a favor de **Ysaac Fernando Noblecilla Maceda** y **Ana Aurora Infante de Noblecilla**, por Área del Predio Afectada ascendente a la suma de **S/. 11,412.60 (Once mil cuatrocientos doce con 60/100 Nuevos Soles)**, correspondiente al saldo a indemnizar del monto conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, así como al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo

